

RESOLUCIÓN N° 0211 20 JUN 2025

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 y Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que PEDRO RAUL RODRIGUEZ identificado con la C.C. No 17.187.260, actuando en calidad de Representante legal de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote No 1 denominado como Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 ubicado en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar. Para el efecto vale señalar que mediante resolución No 0933 de fecha 4 de septiembre de 2012, Corpocesar había otorgado concesión para aprovechar aguas subterráneas en los lotes denominados D y E.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN C.S, expedido por la cámara de comercio de Valledupar Cesar.
2. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-199909 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
4. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
5. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 118 de fecha 29 de agosto de 2023, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que una vez notificado dicho auto y ordenada la correspondiente diligencia de inspección, la sociedad peticionaria con identificación tributaria No 824.000.364-5, aportó a la Corporación, el Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas debidamente diligenciado y el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, del predio Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicado en Los Brasiles municipio de San Diego Cesar, cuyo certificado de tradición y libertad ya militaba en el expediente.

Que mediante Auto 071 del 1 de abril de 2024, se fijó nueva fecha para practicar diligencia de inspección, en los predios Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 y Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicados en el corregimiento de los Brasiles jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de San Diego Cesar y Corpocesar en sede Valledupar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 14 y 15 de mayo de 2024. En dicha diligencia, el usuario aportó caracterización correspondiente a las aguas del pozo ubicado en el lote E. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El

Continuación Resolución No **0211** de **20 JUN 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 y Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5

-----2
usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, y finalmente aportó lo requerido el día 16 de julio de 2024, algunas horas después del plazo fijado. Por tal razón se le impondrá la obligación de abstenerse en lo sucesivo, de incumplir en esta actuación, los términos fijados por la entidad.

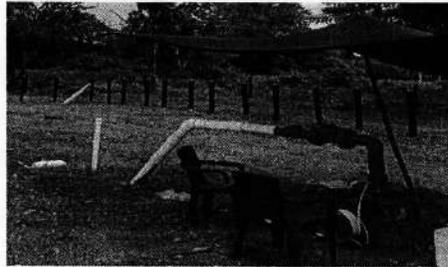
Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“... ”

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

El pozo identificado como Pozo 27, se encuentre (sic) ubicado en el predio denominado Lote No. 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No. 190-34351, ubicado en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego – Cesar, en inmediaciones del sitio georreferenciado con coordenadas geográficas WGS 84 o MAGNA-SIRGAS, Norte $10^{\circ}10'21.45''$ - Oeste $73^{\circ}16'53.41''$, equivalentes a las coordenadas planas 1616823N y 1087230E y altura elipsoidal de 99 metros.

Foto 1. Pozo 27, ubicado en el predio Lote D.



Fuente: Propia

El pozo identificado como Pozo 47, se encuentra ubicado en el predio denominado Lote E, de matrícula inmobiliaria No. 190-34354, ubicado en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego – Cesar, en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas WGS 84 o MAGNA-SIRGAS, Norte $10^{\circ}10'18.69''$ - Oeste $73^{\circ}16'31.10''$, equivalentes a las coordenadas planas 1616740N y 1087909E, y altura elipsoidal de 98 metros.

Foto 2. Pozo 47, ubicado en el predio Lote E



Fuente: Propia

Continuación Resolución No **0211** de **20 JUN 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 y Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5

3

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en los predios Lote No. 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No. 190-34351 y predio Lote E de matrícula inmobiliaria No. 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego – Cesar, las cuales se relacionan a continuación:

- Vivienda del predio LOTE D: Se localiza en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas $10^{\circ} 10' 6,20''$ N - $73^{\circ} 17' 3,40''$ W, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, y altura elipsoidal de 138 metros.
- Vivienda del predio LOTE D: Se localiza en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas $10^{\circ} 9' 57,20''$ N - $73^{\circ} 16' 56,14''$ W, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, y altura elipsoidal de 138 metros.

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

Los predios Lote No. 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No. 190-34351 y Lote E de matrícula inmobiliaria No. 190-34354, se encuentran ubicados en el área rural del corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego – Cesar, y a ellos se accede partiendo del casco urbano del corregimiento de Los Brasiles, tomando la vía destapada que conduce al río Cesar, en dirección al predio El Toco, se avanza aproximadamente 1,7 kilómetros se encuentra el portón de acceso sobre la margen derecha de la vía.

Imagen 1. Acceso a predios y pozos



Fuente. Google Earth complementado Corpocesar

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

Acceso al Pozo 27 del predio Lote D: Se accede al pozo ingresando al predio y una vez ubicado en la vivienda del predio, se avanza aproximadamente de 500 metros por un carretable interno que conducen al pozo objeto del aprovechamiento de aguas subterráneas.

Acceso al Pozo 47 del predio Lote E: Se accede al pozo ingresando al predio y una vez ubicado en la vivienda del predio, se avanza aproximadamente de 1000 metros por un carretable interno que conducen al pozo objeto del aprovechamiento de aguas subterráneas.

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

Continuación Resolución No **0211** de **20 JUN 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 y Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5

4

Los pozos identificado como Pozo 27, ubicado en el predio denominado Lote No. 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No. 190-34351, en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas WGS 84 o MAGNA-SIRGAS, Norte 10°10'21.45" - Oeste 73°16'53.41" y pozo identificado como Pozo 47, ubicado en el predio denominado Lote E, de matrícula inmobiliaria No. 190-34354, en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas WGS 84 o MAGNA-SIRGAS, Norte 10°10'18.69" - Oeste 73°16'31.10", ubicados en la zona rural del corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego – Cesar.

A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego – Cesar, existe un aprovechamiento de agua subterránea que abastece el acueducto que beneficia a la comunidad de dicho corregimiento, el cual se encuentra ubicado en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas WGS 84 o MAGNA-SIRGAS, Norte 10°10'59.57" - Oeste 73°15'56.38"

En este orden de ideas, los pozos 27, ubicado en el predio denominado Lote No. 1 denominado Lote D y el pozo 47, ubicado en el predio denominado Lote E, objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se encuentra distanciados del pozo que abastece el acueducto del corregimiento de Los Brasiles, a una distancia de 1,6 Km y 2,1 km, respectivamente, situación que permite establecer que su comportamiento hidráulico difícilmente puede verse influenciado por el aprovechamiento que se solicita.

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De conformidad a la información que milita en el expediente CJA 014 - 2012, mediante resolución No. 0933 de fecha 4 de septiembre de 2012, Corpocesar había otorgado concesión para aprovechar aguas subterráneas derivadas de los pozos 27, ubicado en el predio denominado Lote No. 1 denominado Lote D y el pozo 47 Lote E, ubicados en jurisdicción del municipio de San Diego – Cesar, se describen las características técnicas de los respectivos pozos y fundamentándonos con los cotejos en campo, al diseño constructivo de los pozos y a la información complementaria aportada por él peticionario, se determinó que las características técnicas son concordantes con las aportadas en el nuevo trámite en curso, las cuales se detallan.

Pozo No. 27 – LOTE D

- ✓ Profundidad de revestimiento: 27,50 m
- ✓ Diámetro de la tubería de revestimiento: 12" PVC.
- ✓ Diámetro de la tubería de succión: Tubería hierro galvanizado 4"
- ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 4" PVC
- ✓ Punto de succión: 23 m.
- ✓ Tubería para monitoreo de niveles: 3/4" instalada hasta los 21 m.
- ✓ Filtros: 12" en PVC.
- ✓ Caudal del pozo: 22 l/s

Pozo No. 47 – LOTE E

- ✓ Profundidad de revestimiento: 47 m
- ✓ Diámetro de la tubería de revestimiento: 12" PVC.
- ✓ Diámetro de la tubería de succión: Tubería hierro galvanizado 6"
- ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 6" PVC
- ✓ Punto de succión: 42 m.
- ✓ Tubería para monitoreo de niveles: 3/4" instalada hasta los 36 m.
- ✓ Filtros: 12" en PVC.
- ✓ Caudal del pozo: 31,5 l/s

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

Continuación Resolución No **0211** de **20 JUN 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 y Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5

5

Así mismo se establecieron las características técnicas de los equipos de bombeo utilizados para el aprovechamiento de las aguas subterráneas solicitadas en concesión.

Pozo No. 27- Lote D

- ✓ BOMBA: ELECTROBOMBA SUMERGIBLE TIPO LAPICERO
- ✓ POTENCIA: 15 HP
- ✓ PLANTA: GENERADORA DE ENERGÍA SOLAR
- ✓ POTENCIA: 165 HP
- ✓ SERIE: SSI 6" IN
- ✓ CAPACIDAD DE SUCCION Y DESCARGA: 4" pulgadas de diámetro
- ✓ Plan de Operación: De acuerdo a la información adjunta al expediente, el pozo en referencia, está programado con un régimen de operación de 10 horas/día.

Pozo No. 47 – Lote E

- ✓ BOMBA: ELECTROBOMBA SUMERGIBLE - TIPO LAPICERO
- ✓ POTENCIA 15 HP
- ✓ PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA SOLAR
- ✓ SERIE: SSI 6" IN
- ✓ CAPACIDAD DE SUCCION Y DESCARGA: 6" pulgadas de diámetro
- ✓ Plan de Operación: De acuerdo a la información adjunta al expediente, el pozo en referencia, está programado con un régimen de operación de 10 horas/día.

8. Máximo caudal a bombear, en litros /segundo

Mediante resolución No. 0933 de fecha 4 de septiembre de 2012, Corpocesar había otorgado concesión para aprovechar aguas subterráneas derivada de los pozos identificado como Pozo 27, ubicado en el predio denominado Lote No. 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No. 190-34351, en caudal de 22 l/s y Pozo 47, ubicado en el predio denominado Lote E de matrícula inmobiliaria No. 190-34354, en caudal de 31,5 l/s.

A través de la solicitud de concesión de aguas subterráneas formulada por la sociedad PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN C., con identificación tributaria No. 082000364-5, en el Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, el peticionario indica que el pozo identificado como Pozo 27 Lote D, ubicado en el predio denominado Lote No. 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No. 190-34351, se captará un caudal de 31,5 l/s, sin embargo, en la información complementaria requerida por Corpocesar, el peticionario aclara que el caudal a solicitar por este pozo es de 22 l/s

Así mismo, mediante información complementaria de solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentada a Corpocesar mediante radicado No. 10825 del día 21 de octubre de 2023, en el Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, se indica que por este pozo, identificado como Pozo 47, ubicado en el predio denominado Lote E de matrícula inmobiliaria No. 190-34354, se captará un caudal de 31 l/s, sin embargo, en la información complementaria requerida por Corpocesar, el peticionario aclara que el caudal a solicitar por este pozo es de 31,5 l/s.

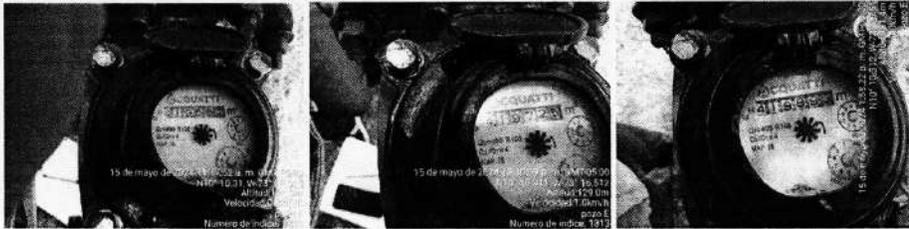
Durante el desarrollo de la actividad de la prueba de bombeo, se realizó aforo técnico a los pozos No. 27 Lote D y Pozo No. 47 Lote E, con el fin establecer el caudal captado en un momento determinado, contabilizando el caudal captado a través del dispositivo de medición de caudal instalado en la tubería de descarga de los pozos (tipo contador de medición de caudal), obteniéndose un caudal resultante promedio de 22,26 l/s para el pozo 27 y de 31,5 l/s para el pozo 47, los cuales se considerarán como los máximos caudales a bombear o en su defecto se debe calibrar el equipo de bombeo para captar como máximo por el pozo No. 27 Lote D de 22 l/s, aunque el caudal captado será variables, ya que dependerá del voltaje de energía eléctrica que genere la planta solar (intensidad del brillo solar y almacenamiento de energía), teniendo en cuenta que estos equipos de bombeo operan con este tipo de energía.

0211 20 JUN 2025

Continuación Resolución No **0211** de **20 JUN 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 y Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5

6

Foto 3. Secuencia medición caudal pozo 47



9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)

De acuerdo al diseño final de los Pozos en referencia, las napas aisladas se encuentran en las capas del subsuelo distribuidas a lo largo de la tubería de revestimiento y/o encamisado del pozo, donde se instaló la tubería ciega, ubicados en los siguientes perfiles:

Tabla No. 1 – Pozo No. 27 Lote D

Profundidad		Detalle revestimiento	Longitud de revestimiento de tubería ciega (m)
<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)		
0,00	6,00	Tubería ciega PVC RDE21 DE 12"	6,00
27,00	27,50	Tubería ciega PVC RDE21 DE 12"	0,50
Total			6,50

Fuente. Peticionario

Tabla No. 2 – Pozo No. 47 Lote E

Profundidad		Detalle revestimiento	Longitud de revestimiento de tubería ciega (m)
<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)		
0,00	6,00	Tubería ciega PVC RDE21 DE 12"	6,00
46,50	47,00	Tubería ciega PVC RDE21 DE 12"	0,50
Total			6,50

Fuente. Peticionario

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuere el caso)

De acuerdo al diseño final de los Pozos en referencia, las napas de las cuales se está captando las aguas subterráneas se encuentran en las capas del subsuelo distribuidas a lo largo de la tubería de revestimiento y/o encamisado del pozo, donde se instalaron los filtros, ubicados en los siguientes perfiles:

Tabla No. 3 – Pozo No. 27 Lote D



20 JUN 2025

Continuación Resolución No **0211** de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 y Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5

7

Profundidad		Detalle revestimiento con filtros	Longitud de revestimiento con filtros (m)
<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)		
6,00	27,00	Filtros en PVC RDE21 DE 12"	21,00
Total			21,00 m

Fuente. Peticionario

Tabla No. 4 – Pozo No. 47 Lote E

Profundidad		Detalle revestimiento con filtros	Longitud de revestimiento con filtros (m)
<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)		
6,00	46,50	Filtros en PVC RDE21 DE 12"	40,50
Total			40,50 m

Fuente. Peticionario

11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

De acuerdo a los cotejos en campo y la información técnica soporte de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, los pozos objeto de la solicitud no corresponde a la categoría de pozos saltantes, razón por la cual no amerita la instalación de una válvula de control o cierre.

12. Tipo de aparato de medición de caudal.

De conformidad a lo que se evidenció el Pozo denominados pozo 27 Lote D, cuenta con el respectivo medidor volumétrico para agua, tipo acumulativo, referencia 527152 ACQUATTI, conexión de 4" pulgadas, instalado en la tubería de descarga del pozo.

Foto 4. Contador código No. 527152 del Pozo 27 - Lote D



Fuente: Propia

Respecto al pozo 47, se evidenció que el mismo cuenta con el respectivo medidor volumétrico para agua, tipo acumulativo, referencia 527152 ACQUATTI, conexión de 6" pulgadas, instalado en la tubería de descarga del pozo.

Continuación Resolución No **0211** de **20 JUN 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 y Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5

8

Foto 5. Contador código No. 527152 del Pozo 47 - Lote E



Fuente: Propia

13. Actividad de prueba de bombeo

Durante el desarrollo de la diligencia, se llevó a cabo la prueba de Bombeo, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del mismo.

Para el efecto, se utilizaron dos (2) cronómetros, un flexómetro y una sonda eléctrica marca Solinst de 150 metros de longitud, propiedad de Corpocesar, obteniéndose los siguientes datos:

Pozo 27 - Lote D

Ejecución de la prueba de bombeo a caudal constante (con fecha y hora de inicio el día 14 de mayo de 2024 a partir de las 9:30 a.m.) y prueba de recuperación (con fecha y hora de finalización el día 14 de mayo de 2024 siendo las 14:21 p.m.) hasta alcanzar la recuperación del 98,8% del nivel estático inicial.

Durante el desarrollo de la prueba de bombeo, se realizaron aforos a través de la lectura e interpretación de los registros acumulativos almacenados en el dispositivo de medición de caudal de agua (tipo contador de medición de caudal) instalado en la tubería de descarga del pozo 27 – Lote D, obteniéndose un caudal promedio resultante de 22,26 l/s.

Producto de las actividades de la prueba de bombeo y recuperación, se obtuvo los siguientes parámetros hidráulicos del pozo.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0211 de 20 JUN 2025

Continuación Resolución No **0211** de **20 JUN 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 y Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5

9

Tabla 5. Datos prueba de bombeo pozo 27

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: San Diego	Predio: Lote D		Punto de Captación: Pozo 27			
Inicio: 14/05/2024	Hora: 09:30 a.m.	Final: 14/05/2024	Hora: 14:21 p.m.			
Coordenada: N: 10°10'21,47" - W: 73°16'53,38" (1616823N y 1087230E)		Diam: 1,56	Prof tot: 27,50 m; h: 0,48 m			
Bomba marca: Sumergible tipo Lapicero		HP: 35	Caudal: 22 l/s	Medidor: SI		
Responsables: Jorge Carpio / Alex Linares Palomino			Cargo: Profesional Universitario/Operario			
Pozo de Observación No. _____ Distancia: _____						
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (m)	RECUPERACIÓN		AFOROS
				W/s	L (m)	lit/seg
9:30:00	0:00:00	4,47	0	14:00:00	22,080	
9:30:30	0:00:30	9,35	4,88	14:00:30	3,776	
9:31:00	0:01:00	13,1	8,63	14:01:00	3,775	
9:31:30	0:01:30	17,02	12,55	14:01:30	3,77	
9:32:00	0:02:00	18,1	13,63	14:02:00	10,59	
9:32:30	0:02:30	19,26	14,79	14:02:30	6,7	
9:33:00	0:03:00	20,53	16,06	14:03:00	5,66	
9:34:00	0:04:00	21,27	16,8	14:04:00	5,43	
9:35:00	0:05:00	21,36	16,89	14:05:00	5,21	
9:36:00	0:06:00	21,59	17,12	14:06:00	5,12	
9:37:00	0:07:00	21,7	17,23	14:07:00	5,020	
9:38:00	0:08:00	21,91	17,44	14:08:00	4,970	
9:40:00	0:10:00	21,81	17,34	14:10:00	4,900	
9:42:00	0:12:00	22,07	17,6	14:12:00	4,840	
9:44:00	0:14:00	21,84	17,37	14:14:00	4,780	
9:46:00	0:16:00	22,02	17,55	14:16:00	4,740	
9:48:00	0:18:00	21,97	17,5	14:18:00	4,700	
9:51:00	0:21:00	21,59	17,12	14:21:00	4,680	
9:54:00	0:24:00	22,03	17,56	14:24:00		
9:57:00	0:27:00	22,01	17,54	14:27:00		
10:00:00	0:30:00	21,85	17,43	14:30:00		
10:05:00	0:35:00	22,06	17,59	14:35:00		
10:10:00	0:40:00	21,86	17,39	14:40:00		
10:15:00	0:45:00	21,98	17,51	14:45:00		
10:20:00	0:50:00	22,01	17,54	14:50:00		
10:30:00	1:00:00	22,13	17,66	15:00:00		
10:40:00	1:10:00	21,84	17,37	15:10:00		
10:50:00	1:20:00	22,07	17,6	15:20:00		
11:10:00	1:40:00	21,9	17,43	15:40:00		
11:30:00	2:00:00	21,87	17,4	16:00:00		
11:50:00	2:20:00	21,9	17,43	16:20:00		
12:10:00	2:40:00	21,87	17,4	16:40:00		
12:30:00	3:00:00	21,9	17,43	17:00:00		
13:00:00	3:30:00	21,900	17,43			
13:30:00	4:00:00	21,510	17,04			
14:00:00	4:30:00	22,08	17,61			
14:30:00	5:00:00					
15:00:00	5:30:00					
15:30:00	6:00:00					

Fuente. Propia

Tabla 5. Resultados de la prueba de bombeo Pozo 27

Lote	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s"(m)	Caudal Medido en l/s	Capacidad Especifica en l/s/m	Revestimiento en m
Lote D-Pozo 27	4,47	22,080	17,610	22	1,249	27,5

Fuente. Propia

Tabla 6. Comportamiento del acuífero

Lote	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Lote D-Pozo 27	17,610	22,080	23	0,920

Fuente. Propia

Una vez ejecutada la prueba de bombeo en el pozo 27, y transcurrido un tiempo de 270 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 17,61 mts, con un caudal de descarga medido de 22 l/s. Posteriormente se ejecutó una prueba de recuperación en la cual se alcanzó un 99% del nivel estático inicial en un tiempo de 21 minutos, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 0,92 m, en consecuencia se considera que con el régimen de operación de

Ab.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

0211

20 JUN 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 y Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5

10

10 horas diarias se satisfacen las necesidades del peticionario y se permite la recuperación del nivel estático inicial del pozo de manera rápida.

Tabla 7. Datos prueba de bombeo pozo 47

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: San Diego	Predio: Lote E		Punto de Captación: Pozo 47			
Inicio: 15/05/2024	Hora: 09:30 a.m.	Final: 15/05/2024	Hora: 15:20 p.m.			
Coordenadas: Norte: 10°10'18.59" - Oeste: 73°56'31.10"		10°16'16.70N y 108°79'04.00W		Dist: 12'	Prof: 108.47 m	h: 0.68 m
Bomba marca: Sumiyibite Tipo Lapicera			Typ: 15	Caudal: 31,5 L/s	Medidor: SI	
Responsables: Jorge Carpio/Atlas Linares Palomino				Cargo: Profesional Universitario/Operario		
Pozo de Observación No.		Distancia:				
hora	tiempo	NIVEL	ABAT. (m)	RECUPERACIÓN		AFOROS
				hora	h:m	
10:30:00	0:00:00	2,64	0	14:30:00	21,88	
10:30:30	0:00:30	7,1	4,46	14:30:30		
10:31:00	0:01:00	10,28	7,64	14:31:00		
10:31:30	0:01:30	11,79	9,15	14:31:30	4,09	
10:32:00	0:02:00	12,86	10,02	14:32:00	4,19	
10:32:30	0:02:30	13,07	10,43	14:32:30	4,21	
10:33:00	0:03:00	12,83	10,19	14:33:00	4,05	
10:34:00	0:04:00	12,95	10,31	14:34:00	3,96	
10:35:00	0:05:00	13,48	10,84	14:35:00	3,81	
10:36:00	0:06:00	13,92	11,28	14:36:00	3,72	
10:37:00	0:07:00	13,94	11,3	14:37:00	3,520	
10:38:00	0:08:00	14,27	11,63	14:38:00	3,450	
10:40:00	0:10:00	14,85	12,21	14:40:00	3,350	
10:42:00	0:12:00	15,31	12,67	14:42:00	3,260	
10:44:00	0:14:00	15,75	13,11	14:44:00	3,200	
10:46:00	0:16:00	16,34	13,7	14:46:00	3,150	
10:48:00	0:18:00	16,67	14,03	14:48:00	3,100	
10:51:00	0:21:00	16,97	14,33	14:51:00	3,050	
10:54:00	0:24:00	17,75	15,11	14:54:00	3,000	
10:57:00	0:27:00	18,18	15,54	14:57:00	2,970	
11:00:00	0:30:00	18,4	15,76	15:00:00	2,950	
11:03:00	0:33:00	19,01	16,38	15:03:00	2,910	
11:10:00	0:40:00	19,13	16,49	15:10:00	2,880	
11:15:00	0:45:00	19,43	16,79	15:15:00	2,860	
11:20:00	0:50:00	19,6	16,96	15:20:00	2,860	
11:30:00	1:00:00	19,87	17,23	15:30:00		
11:40:00	1:10:00	19,73	17,09	15:40:00		
11:50:00	1:20:00	19,92	17,28	15:50:00		
12:10:00	1:40:00	20,43	17,79	16:10:00		
12:30:00	2:00:00	21,2	18,56	16:30:00		
12:50:00	2:20:00	21,87	19,23	16:50:00		
13:10:00	2:40:00	21,88	19,24	17:10:00		
13:30:00	3:00:00	21,5	18,86	17:30:00		
14:00:00	3:30:00	21,780	19,14			
14:30:00	4:00:00	21,880	19,24			
15:00:00	4:30:00					
15:30:00	5:00:00					
16:00:00	5:30:00					
16:30:00	6:00:00					

Fuente. Propia

Tabla 8. Resultados de la prueba de bombeo Pozo 47

Lote	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s"(m)	Caudal Medido en Vs	Capacidad Especifica en Vs/m	Revestimiento en m
Lote E-Pozo 47	2,64	21,880	19,240	31,5	1,637	47

Fuente. Propia

Tabla 9. Comportamiento del acuífero

Lote	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Lote E-Pozo 47	19,240	21,880	42	20,120

Fuente. Propia

Continuación Resolución No **0211** de **20 JUN 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 y Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5

11

Una vez ejecutada la prueba de bombeo en el pozo 47, y transcurrido un tiempo de 240 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 21,88 mts, con un caudal de descarga medido de 31,5 l/s. Posteriormente se ejecutó una prueba de recuperación en la cual se alcanzó un 99% del nivel estático inicial en un tiempo de 50 minutos, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 20,12 m, en consecuencia se considera que con el régimen de operación de 10 horas diarias se satisfacen las necesidades del peticionario y se permite la recuperación del nivel estático inicial del pozo de manera rápida.

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo a la revisión de la cartografía digital e información secundaria consultada y a lo observado en la diligencia de inspección técnica, se pudo establecer que los predios Lote No. 1 denominado Lote D y Lote E, están ubicados en el área rural del corregimiento de Los Brasiles, jurisdicción del municipio de San Diego – Cesar, y cuya comunidad solventa los menesteres domésticos de sus habitantes a través de la prestación del servicio de acueducto, el cual también se abastece de aguas subterráneas, además, este pozo ha operado en estas condiciones por varios años, y dista de los pozos objeto de la solicitud de concesión a 1,6 km del pozo No. 27 Lote D y a 2,1 km del pozo No. 47 Lote E, razón por la cual se puede deducir que no resultaría afectado con el aprovechamiento hídrico subterráneo pretendido.

Al respecto se resalta que los usos del agua para consumo humano colectivo o comunitario, sea urbano o rural, y la utilización para necesidades de consumo humano o domésticas individuales, son prioritarios sobre cualquier otro uso.

Sin embargo, es pertinente indicar, que el régimen de operación de los pozos objeto de solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que los pozos en referencia o cualquier otro pozo debidamente legalizado llegue a resultar afectado por el descenso de nivel.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Tal como se manifestó en el ítems anterior, los pozos objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas han operado en estas condiciones por varios años, teniendo en cuenta que mediante resolución No. 0933 de fecha 4 de septiembre de 2012, Corpocesar había otorgado concesión para aprovechar aguas subterráneas derivadas de los pozos 27, ubicado en el predio denominado Lote No. 1 denominado Lote D y el pozo 47 Lote E, ubicados en jurisdicción del municipio de San Diego – Cesar, además, estos pozos se encuentran distanciado a 1.600 metros del pozo más próximo (pozo de abastecimiento del acueducto del corregimiento de Los Brasiles), razón por la cual se puede deducir que no resultaría afectado con el aprovechamiento de aguas subterráneas pretendido.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario y la acopiada en terreno, el conjunto de obras existentes y aditamentos necesarios para el aprovechamiento, conducción y distribución de las aguas subterráneas al cultivo de palma de aceite, se encuentran en los predios Lote No. 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No. 190-34351 y Lote E de matrícula inmobiliaria No. 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego – Cesar, no ocuparán terrenos de propiedad particular.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

0211
20 JUN 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 y Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5

----- 12

Dadas las características de la operación de los Pozos y los sistemas que se emplearán para la captación, conducción y distribución de las aguas a través de tuberías en buen estado, llaves de control y distribución de manera gradual y dosificada a los distintos puntos de interés, no se prevé la generación de sobrantes.

De acuerdo a la información suministrada durante la diligencia, se aduce que no se contempla bajo ningún punto de vista la posibilidad que se generen sobrantes en la actividad de riego del cultivo de palma de aceite, teniendo en cuenta los caudales aportados por los pozos no son suficientes para irrigar la totalidad del cultivo, por lo que habrá que hacerlo de manera rotativa para aprovechar al máximo el recurso hídrico.

18. Información suministrada en la solicitud

De conformidad a la información documental que milita en el expediente CJA 014 - 2012, conformado por tres (3) tomos, la demanda de agua solicitada en concesión, para satisfacer necesidades de uso agrícola y pecuario, por un término de 10 años, se indica a continuación.

Pozo 27 Lote D.

Tabla 10 – Demanda de agua para el Lote D (Pozo 27)

Uso	Cantidad	Hidromódulo	Caudal requerido
Agrícola	26 Has Palma de aceite	0,83 l/s/Has	21,58 l/s
Pecuario	300 aminales	0,0005 l/s/animal	0,15 l/s
Total			21,73 l/s

Fuente. PUEAA

El peticionario para el caso del pozo 27, solicita redondear el caudal a 22 l/s. caudal igual al indicado en la solicitud de concesión.

Pozo 47 Lote E.

Tabla 11 – Demanda de agua para el lote E (Pozo 47)

Uso	Cantidad	Hidromódulo	Caudal requerido
Agrícola	50 Has Palma de aceite	0,83 l/s/Has	41,5 l/s
Pecuario	500 aminales	0,0005 l/s/animal	0,25 l/s
Total			41,75 l/s

Fuente. PUEAA

Teniendo en cuenta que la demanda de agua para satisfacer las necesidades del lote E es superior al caudal ofrecido por el pozo 47, el usuario deberá implementar el riego rotativo por lotes del cultivo de palma establecido en el denominado Lote E, de tal manera que el caudal ofertado sea aprovechado de manera racional y técnica para cubrir en el tiempo las necesidades de riego y abrevadero.

19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El peticionario presentó el plan de uso eficiente y de ahorro del agua que de manera general cumple con lo requerido en el artículo 2° de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio

0211 de **20 JUN 2025**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 y Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5

13

de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionado con información sobre aspectos generales, diagnóstico, objetivo y acciones para el ahorro y uso eficiente del agua.

En el plan de acción del PUEAA presentado por el peticionario se establecen de manera general las actividades a desarrollar, por lo que las mismas deben cumplirse para ser verificadas durante el proceso de seguimiento a la concesión.

20. Concepto en torno a la concesión solicitada

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas derivadas de dos (2) pozos denominados Pozo 27 – Lote D, ubicado en el predio Lote No. 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No. 190-34351, en inmediaciones del sitio georreferenciado con coordenadas geográficas, Norte 10°10'21.45" - Oeste 73°16'53.41", equivalentes a las coordenadas planas 1616823N y 1087230E, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central y el Pozo 47 –que se localiza en el denominado predio Lote E de matrícula inmobiliaria No. 190-34354, en inmediaciones del sitio georreferenciado con coordenadas geográficas, Norte 10°10'18.69" - Oeste 73°16'31.10", equivalentes a las coordenadas planas 1616740N y 1087909E, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego – Cesar, en cantidad de 22 l/s y 31,5 l/s, respectivamente, para satisfacer necesidades de uso Agrícola y Pecuaria, a nombre de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN C., con identificación tributaria No. 082000364-5, por un término de diez (10) años, con un régimen de operación de los pozos de 10 horas, en las condiciones y términos que se indican a continuación.

Pozo 27 Lote D.
Tabla 10 – Demanda de agua para el Lote D (Pozo 27)

Uso	Cantidad	Caudal requerido
Agrícola	26 Has Palma de aceite	21,85 l/s
Pecuario	300 aminales	0,15 l/s

Fuente. PUEAA

El peticionario para el caso del pozo 27, solicita redondear el caudal a 22 l/s. caudal igual al indicado en la solicitud de concesión.

Pozo 47 Lote E.
Tabla 11 – Demanda de agua para el lote E (Pozo 47)

Uso	Cantidad	Caudal requerido
Agrícola	50 Has Palma de aceite	31,25 l/s
Pecuario	500 aminales	0,25 l/s

Fuente. PUEAA

21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe

0211 de **20 JUN 2025**

Continuación Resolución No 0211 de 20 JUN 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 y Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5

14

recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada

parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN C., con identificación tributaria No. 082000364-5, conforme a la

concesión de aguas a otorgar para uso agropecuario en cantidad de 53,5 l/s tal como se indica a continuación:

Tabla 12. Parámetros Uso agrícola

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	53,10
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Agricultura	0.4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predios "Lote D y predio Lote E, ubicados en zona rural jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar	142
U: Importancia del uso	Uso agropecuario, comprendida la agricultura	0,85

Fuente: Corpocesar.

Tabla 13. Parámetros Uso pecuario

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0,40
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Agricultura	0.0825
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predios "Lote D y predio Lote E, ubicados en zona rural jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar	N.A
U: Importancia del uso	Uso agropecuario, comprendida la agricultura	0,85

Fuente: Corpocesar.

Reemplazando los valores en el modelo matemático, se tiene que:

$$NA = \frac{53,10 * 10 * (1 + 0,4251)}{0,85} + = \frac{0,40 * 10 * (1 + 0,0825)}{0,85} + 142$$

0,85

0,85

0211

20 JUN 2025

Continuación Resolución No 0211 de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 y Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5

15

NA = 890 + 5 + 142 = 1037
NA = 1037 árboles

En consecuencia, PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN C., con identificación tributaria No. 082000364-5, debe plantar la cantidad de 1037 árboles de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

..."

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **"serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso"**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos"**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como

0211

de 1 20 JUN 2025

Continuación Resolución No 0211 de 1 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 y Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5

16

gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- "ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública."
- "ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada

0211

20 JUN 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 y Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5

17

en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 y Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5, en cantidad de veintidós (22) l/s y treinta y uno coma cinco (31,5) l/s respectivamente - El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso agrícola y pecuario y será derivado de dos pozos ubicados en las Coordenadas geográficas siguientes: Pozo 27 - ubicado en el predio Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909: Norte 10°10'21.45" - Oeste 73°16'53.41 y Pozo 47: - ubicado en el predio Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354: Norte 10°10'18.69" - Oeste 73°16'31.10", y cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO 1: El caudal concesionado para el pozo 27 se destinará a satisfacer necesidades de riego de 26 has de palma de aceite y abrevadero de 300 animales. El caudal concesionado para el pozo 47 se destinará a satisfacer necesidades de riego de 50 has de palma de aceite y abrevadero de 500 animales.

PARÁGRAFO 2: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener los predios beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
5. Mantener los equipos de bombeo existentes, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Mantener instalado en la tubería de descarga de cada pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo.
7. Efectuar mantenimiento preventivo a los pozos. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha

0211

20 JUN 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 y Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5

18

- obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
 9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
 10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
 11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
 12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
 13. Cumplir con el régimen de operación de los pozos, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
 14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
 15. Mantener en óptimo estado las tuberías y demás aditamentos que conforman los sistemas de conducción y distribución del recurso hídrico.
 16. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (camino, carretables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc).
 17. Abstenerse en lo sucesivo de incumplir en esta actuación, los términos fijados por la Corporación.
 18. Sembrar 1.037 árboles de especies protectoras nativas, en el área que el beneficiario de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

0211

20 JUN 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 y Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5

19

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

0211

20 JUN 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Lote No 1 denominado Lote D de matrícula inmobiliaria No 190-199909 y Lote E de matrícula inmobiliaria No 190-34354, ubicados en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5

20

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre los predios de matrículas inmobiliarias No 190-199909 y 190-34354. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN CS, con identificación tributaria No 824.000.364-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

20 JUN 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental Profesional	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental Profesional	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA-014-2012